



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres".

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1092-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 25 de octubre de 2024

VISTOS, los documentos que se acompañan en treinta y cuatro (34) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto Modificado de la UNHEVAL;

Que, con el Decreto Supremo N° 004-2019-EF, publicado el 08 de enero de 2019, se aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, de acuerdo a lo dispuesto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, publicado el 27.DIC.2019, se establece reglas sobre los ingresos de personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, con el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, publicado el 01.ENE.2020, se aprueban las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET), y son de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 421-2019-EF, publicado el 01.ENE.2020, se aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, encontrándose comprendidos en el ámbito de aplicación de esta norma los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben el incentivo único, conforme a las disposiciones sobre la materia;

Que, con el Decreto Supremo N° 427-2020-EF, publicada el 31.DIC.2020, se aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, encontrándose comprendidos en el ámbito de aplicación de esta norma los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben el incentivo único, conforme a las disposiciones sobre la materia;

Que, con el Decreto Supremo N° 003-2022-EF, publicada el 15.ENE.2022, se aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, encontrándose comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente norma los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben el incentivo único, conforme a las disposiciones sobre la materia;

Que, con fecha 19 de octubre de 2022, se publica la Ley N° 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

NYTM/mlcb

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1092-2024-UNHEVAL

-02-

Que, mediante la Resolución N° 0225-2024-UNHEVAL-URH/J, del 10.SET.2024, de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, se resolvió, entre otros, **cesar definitivamente por causal de límite de edad** a don **NOCOMIDIS SANCHEZ USURIAGA**, a partir del 15 de setiembre de 2024, siendo el 15 de setiembre de 2024 su último día de labores;

Que la coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, mediante Hoja de Elevación N° 001738-2024-UNHEVAL-UFEC, del 16.SET.2024, remite los Informes N°s 0084 y 0085-2024-UNHEVAL-DSTT/UFEC, con los que emite el informe escalafonario e informe para la compensación por tiempo de servicios (CTS) del exservidor nombrado **NICOMIDIS SANCHEZ USURIAGA**; precisando que durante su permanencia en esta entidad acumuló **13 años, 03 meses y 15 días** de servicios efectivos, contabilizados desde su ingreso al régimen laboral 276, es decir, a partir del **01 de junio de 2011 al 15 de setiembre de 2024**, tal como se detalla los informes adjuntos; asimismo, informa que hasta la fecha de su cese laboral registra un total de **21 días de vacaciones truncas**;

Que el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con Proveído N° 010944-2024-UNHEVAL-URRHH, del 03.OCT.2024; remite al rector para ser derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica, para opinión legal, el Informe N° 000509-2024-UNHEVAL-UFREM, del 03.OCT.2024, del coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones, quien emite informe respecto al reconocimiento de beneficios sociales de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y vacaciones truncas del exservidor nombrado del D.Leg. 276 **NICOMIDIS SANCHEZ USURIAGA**, por cese por límite de edad; y luego de precisar los **antecedentes** que se hacen mención en los considerantes anteriores, emite el siguiente análisis y conclusiones:

II. Análisis

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES POR CÉSE POR LÍMITE DE EDAD PERSONAL ADMINISTRATIVO D.L. 276 – NICOMIDIS SANCHEZ USURIAGA

2.1. CONSIDERACIONES

2.1.1. COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO (CTS)

- Que, la Ley N° 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, tiene por objeto modificar la fórmula del cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que reciben los trabajadores administrativos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como disponer su implementación progresiva.
- Que, asimismo, con el Artículo 2 de la Ley N° 31585, se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

[...]

*c). **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado".*

- Asimismo, la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 31585, refiere: "El pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

1. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2022, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:
 - 50% en el año fiscal 2022.
 - 20% en el año fiscal 2023.
 - 30% en el año fiscal 2024.
2. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único –

...III

NYTM/mlcb





III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1092-2024-UNHEVAL

CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:

- 70% en el año fiscal 2023.
- 30% en el año fiscal 2024.

3. Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%."

- Ante ello, procede a detallar el MONTO ÚNICO CONSOLIDADO (MUC), aprobado por Decretos Supremos, según grupo ocupacional y nivel remunerativo, como sigue:

MONTO UNICO CONSOLIDADO (MUC)				
GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL REMUNERATIVO	D.S. N° 0420-2019-EF	D.S. N° 0320-2022-EF	D.S. N° 0314-2023-EF
		Vigente del 02/01/2020 al 31/12/2022	Vigente del 01/01/2023 al 31/12/2023)	Vigente desde el 01/01/2024)
FUNCIONARIO	F - 8	854.26	1,113.00	1,163.00
	F - 7	835.28	1,092.00	1,142.00
	F - 6	815.82	1,070.00	1,120.00
	F - 5	796.39	1,048.00	1,098.00
	F - 4	776.96	1,026.00	1,076.00
	F - 3	757.49	1,004.00	1,054.00
	F - 2	738.10	982.00	1,032.00
	F - 1	713.93	955.00	1,005.00
PROFESIONAL	SPA	698.59	937.00	987.00
	SPB	673.65	909.00	959.00
	SPC	648.77	881.00	931.00
	SPD	623.88	853.00	903.00
	SPE	598.98	825.00	875.00
	SPF	575.93	799.00	849.00
TECNICO	STA	574.93	797.00	847.00
	STB	567.17	789.00	839.00
	STC	559.39	780.00	830.00
	STD	554.68	775.00	825.00
	STE	553.68	773.00	823.00
	STF	552.68	772.00	822.00
AUXILIAR	SAA	551.68	771.00	821.00
	SAB	543.90	762.00	812.00
	SAC	536.12	754.00	804.00
	SAD	528.34	745.00	795.00
	SAE	520.56	736.00	786.00
	SAF	512.80	727.00	777.00

- Seguidamente, procedió a detallar el MONTO DE LA ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO (CAFAE), aprobado por Decretos Supremos, según grupo ocupacional, como sigue:

MONTO DE LA ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO (CAFAE)		
GRUPO OCUPACIONAL	D.S. N° 0427-2020-EF	D.S. N° 0003-2022-EF
	Vigente del 01/01/2021 al 14/01/2022	Vigente desde 15/01/2022)
FUNCIONARIO	1,360.00	1,560.00
PROFESIONAL	1,230.00	1,430.00
TECNICO	1,170.00	1,370.00
AUXILIAR	1,150.00	1,350.00

2.1.2. VACACIONES (TRUNCAS Y PENDIENTES)

- Que, con el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, y señala sobre los ingresos por condiciones especiales lo siguiente:

(...) Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

4.1 **Compensación vacacional:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. De la compensación económica se encuentra afecta a cargo social.

4.2 **Compensación por vacaciones truncas:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1092-2024-UNHEVAL

-04-

considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social (...).

2.2. LIQUIDACIÓN

2.2.1. CALCULO DE CTS

- Que, el exservidor NICOMIDIS SANCHEZ USURIAGA, según el Anexo Monto Único Consolidado de las Servidoras y los Servidores Públicos del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo con su Grupo Ocupacional SAD, le corresponde un importe según el siguiente detalle:

MONTO ÚNICO CONSOLIDADO (MUC)

GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL REMUNERATIVO	D.S. N° 0420-2019-EF	D.S. N° 0320-2022-EF	D.S. N° 0314-2023-EF
		Vigente del 02/01/2020 al 31/12/2022	Vigente del 01/01/2023 al 31/12/2023	Vigente desde el 01/01/2024
AUXILIAR	SAF	512.80	727.00	777.00

- Asimismo, se cuenta con los decretos supremos aprobados para el incentivo CAFAE, 2021, 2022, Decreto Supremo N° 427-2020-EF, Decreto Supremo N° 003-2022-EF:

MONTO DE LA ESCALA DE INCENTIVO UNICO (CAF AE)

GRUPO OCUPACIONAL	D.S. N° 0427-2020-EF	D.S. N° 0003-2022-EF
	Vigente del 01/01/2021 al 14/01/2022	Vigente desde 15/01/2022
AUXILIAR	1,150.00	1,350.00

- Que, con Resolución N°0225-2024-UNHEVAL-URH/J, de fecha 10 de setiembre del 2024, SE RESUELVE: Artículo 1°.- CESAR DEFINITIVAMENTE POR CAUSAL DE LIMITE DE EDAD a don NICOMIDIS SANCHEZ USURIAGA a partir del 15 de setiembre de 2024, siendo el 15 de setiembre del 2024 su último día de Labores; según el siguiente detalle respecto a su aspecto laboral dentro de la entidad: (...)/.....

- Que, la aplicación del cálculo de CTS del personal administrativo, se detalla como sigue:

CALCULO DE TABLA PARA INCENTIVO CAF AE A PARTIR DEL 14/10/2021 al 15/09/2024 (LOS ULTIMOS 36 MESES) plazas SAF

N°	MESES	MESES-AÑO	INCENTIVO CAF AE "Auxiliar"	MUC (B)	CAF AE + MUC (A+B=C)
1	1Mes	Oct-21	1,150.00	512.80	1,662.80
2	1Mes	Nov-21	1,150.00	512.80	1,662.80
3	1Mes	Dic-21	1,150.00	512.80	1,662.80
4	1Mes	Ene-22	1,350.00	512.80	1,862.80
5	1Mes	Feb-22	1,350.00	512.80	1,862.80
6	1Mes	Mar-22	1,350.00	512.80	1,862.80
7	1Mes	Abr-22	1,350.00	512.80	1,862.80
8	1Mes	May-22	1,350.00	512.80	1,862.80
9	1Mes	Jun-22	1,350.00	512.80	1,862.80
10	1Mes	Jul-22	1,350.00	512.80	1,862.80
11	1Mes	Ago-22	1,350.00	512.80	1,862.80
12	1Mes	Set-22	1,350.00	512.80	1,862.80
13	1Mes	Oct-22	1,350.00	512.80	1,862.80
14	1Mes	Nov-22	1,350.00	512.80	1,862.80
15	1Mes	Dic-22	1,350.00	512.80	1,862.80
16	1Mes	Ene-23	1,350.00	727.00	2,077.00
17	1Mes	Feb-23	1,350.00	727.00	2,077.00
18	1Mes	Mar-23	1,350.00	727.00	2,077.00
19	1Mes	Abr-23	1,350.00	727.00	2,077.00
20	1Mes	May-23	1,350.00	727.00	2,077.00
21	1Mes	Jun-23	1,350.00	727.00	2,077.00
22	1Mes	Jul-23	1,350.00	727.00	2,077.00
23	1Mes	Ago-23	1,350.00	727.00	2,077.00
24	1Mes	Set-23	1,350.00	727.00	2,077.00
25	1Mes	Oct-23	1,350.00	727.00	2,077.00
26	1Mes	Nov-23	1,350.00	727.00	2,077.00
27	1Mes	Dic-23	1,350.00	727.00	2,077.00
28	1Mes	Ene-24	1,350.00	777.00	2,127.00
29	1Mes	Feb-24	1,350.00	777.00	2,127.00
30	1Mes	Mar-24	1,350.00	777.00	2,127.00
31	1Mes	Abr-24	1,350.00	777.00	2,127.00
32	1Mes	May-24	1,350.00	777.00	2,127.00
33	1Mes	Jun-24	1,350.00	777.00	2,127.00
34	1Mes	Jul-24	1,350.00	777.00	2,127.00
35	1Mes	Ago-24	1,350.00	777.00	2,127.00
36	1Mes	Set-24	1,350.00	777.00	2,127.00
total al 15-09-2024			48,000.00	23,409.00	71,409.00





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario; de la consolidación de nuestra Independencia; y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1092-2024-UNHEVAL

-05-

FACTOR DE CALCULO:

- Que, con **INFORMES N°s 0085-2024-UNHEVAL-DSTT/UFeyC**, de fecha 16 de setiembre de 2024, se tiene lo siguiente:

III. RÉCORD LABORAL:

Previo la revisión del legajo personal y el registro de la base de datos del sistema integrado ACCESS, se pudo corroborar que, el Sr. **NICOMIDIS SANCHEZ USURIAGA**, durante su permanencia en esta casa superior de estudios acumuló un total de: **13 Años, 03 Meses y 15 Días** de tiempo de servicios efectivos; contabilizados desde su ingreso la entidad, es decir, a partir del **(01) de junio de 2011 al (15) de setiembre de 2024**. Tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CONTRATOS Y RENOVACIONES DE CONTRATO

RESOLUCIÓN	FECHA	DESDE	HASTA	CONDICIÓN	RÉGIMEN LABORAL	AÑOS	MESES	DIAS
0733-2011-UNHEVAL-R	26/05/2011	1/06/2011	31/12/2011	Contratado	D. Leg. N° 276	0	7	0
0029-2012-UNHEVAL-R	12/01/2012	1/01/2012	31/12/2012	Contratado	D. Leg. N° 276	1	0	0
0008-2013-UNHEVAL-R	4/01/2013	1/01/2013	31/12/2013	Contratado	D. Leg. N° 276	1	0	0
0054-2014-UNHEVAL-CU	7/01/2014	1/01/2014	31/12/2014	Contratado	D. Leg. N° 276	1	0	0
RES. N°0017-2015-UNHEVAL-R	12/01/2015	1/01/2015	31/12/2015	Contratado	D. Leg. N° 276	1	0	0
0003-2016-UNHEVAL-CU	5/01/2016	1/01/2016	31/12/2016	Contratado	D. Leg. N° 276	1	0	0
0055-2017-UNHEVAL-CU	19/01/2017	1/01/2017	31/12/2017	Contratado	D. Leg. N° 276	1	0	0
RES. R. N° 0039-2018-UNHEVAL	17/01/2018	1/01/2018	31/12/2018	Contratado	D. Leg. N° 276	1	0	0
RES.CU.0359-2019-UNHEVAL	31/01/2019	1/01/2019	18/12/2019	Contratado	D. Leg. N° 276	0	11	18
R.C.U. N°5494-2019-UNHEVAL	23/12/2019	19/12/2019	15/09/2024	Nombrado	D. Leg. N° 276	4	8	27
Total, de Tiempo de Servicios Efectivamente Prestados						13	3	15

- Que, por lo expuesto, el exservidor **CARRASCO ARENAS ALEXANDER** tiene como **RÉCORD LABORAL**, un total de: **13 años, 03 meses y 15 días (al 15/09/2024)**

GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL REMUNERATIVO	MUC		INCENTIVO (CAFAE)		TIEMPO DE SERVICIO (CTS)	
		PERIODO	S/.	PERIODO	S/.	AÑOS	DIAS
Auxiliar	SAF	(2021-2022)	512.80	(2021)	1,150.00	13	03
		(2023)	727.00	(2022-2024)	1,350.00	03	15
		(2024)	777.00				
		Tope máximo para el reconocimiento.					

(...) 3. Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%.

- Que, por tanto, en atención al Artículo 2 y la Única disposición complementaria de la Ley N° 31585, para los servidores públicos que cesan en el año fiscal 2024, que es el caso del exservidor(a) en mención, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de Factor de cálculo $S/. 71,409.00 / 36 \text{ MESES} = S/. 1,983.58 \text{ SOLES} * 50\% S/. 991.79 \text{ SOLES} \times 13 \text{ AÑOS } 03 \text{ MESES } Y \ 15 \text{ DIAS (TOPE MAXIMO DE AÑOS PARA EL RECONOCIMIENTO), EQUIVALENTE A S/. 13,182.54 SOLES.}$

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	(a) CAFAE + MUC (ÚLTIMOS 36 MESES)	(b) = (a) / 36 PROMEDIO A 36 MESES	36 MESES (c) (b)/360 * (c) PROMEDIOS A DIAS	(d) TRAMO CONSIDERADO	(d) = (b) * (c) IMPORTE DE CTS
NICOMIDIS SANCHEZ USURIAGA	08935501	12,893.27	247.95	41.32	N/C	13,182.54

- Para el ejercicio fiscal 2024 se debe considerar la suma de equivalente al 100% del monto total siendo **S/. 13,182.54 (TRECE MIL CIENTO OCHENTAY DOS CON 54/100 Soles)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).

2.2.2. CÁLCULO DE VACACIONES

- Que, de acuerdo a lo señalado en la Guía de Preguntas y Respuestas realizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas sobre los alcances de los ingresos del personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y Decreto Supremo N° 420-2019-EF, a partir del 02.01.2020, resulta de aplicación lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF; en consecuencia, la compensación vacacional y compensación por vacaciones trucas, equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente el servidor público nombrado o contratado, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

[Handwritten signatures and official stamps of the Rector and General Secretary]



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1092-2024-UNHEVAL

-06-

FACTOR DE CALCULO:

- Que, con Hoja de Elevación N° 00117-2024-UNHEVAL-UFEyC-AVHG, de fecha 16 de setiembre del 2024, NICOMIDIS SANCHEZ USURIAGA, hasta la fecha de su cese laboral, registra un total de 21 días de vacaciones truncas.
- Que, por lo expuesto, el exservidor NICOMIDIS SANCHEZ USURIAGA percibía mensualmente para el año 2024, S/. 1,107.34 que corresponde al importe de MUC por S/. 777.00 y 330.14 por BET incluido la diferencial según planillas de remuneraciones:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NIVEL REM.	(a) DÍAS DE VACACIONES	(b) REMUNERACIÓN	(c) = (a) + (b) IMPORTE DE VACACIONES
MOCOMIDIS SANCHEZ USURIAGA	08935501	SAF	21 días	1,107.14	774.99

- Para el ejercicio fiscal 2024 se debe considerar la suma de **S/. 774.99 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 99/100 Soles)**, por concepto de vacaciones truncas y no gozadas.
- Que, con Oficio N°000661-2024-UNHEVAL-UFREM, de fecha 26 de setiembre del 2024, se remite la proyección de gastos de octubre a diciembre del 2024 y saldos disponibles de la partida de gastos 2.1.1 retribución y complemento en efectivo y 2.1.3 contribuciones a la seguridad social del personal activo (DL276, Carreras Especiales, DL 728 y Servicios Civil) y personal de CAS (DL1057) para la aplicación del artículo 25 de la Ley 32103 y asignación presupuestal señalando, que se cuenta con saldos disponible por s/. 2,748,655.58 soles lo cual se detalla los compromisos de pagos (CTS) y vacaciones truncas y no gozadas por s/.969,790.73 soles quedando con saldo disponible S/.1,778,864.85 soles, por lo que se encuentra favorable gestionar el pago de Beneficios Sociales que debe contar con reconocimiento del ACTO ADMINISTRATIVO para poder sustentar los requerimientos, que por tanto recomiendo que sigue su proceso de trámite correspondiente;

2.2.3. De acuerdo con el costeo realizado al mes de diciembre de la Ejecución de PIM con la planilla de marzo 2024 se encuentra un saldo favorable de S/. 1,778,864.85 SOLES, y que por tanto se requiere el ACTO ADMINISTRATIVO por reconocimiento de pago por compensación de Tiempo de Servicios (CTS) y vacaciones no gozadas y truncas al exservidor NICOMIDIS SANCHEZ USURIAGA

III. Conclusiones y recomendaciones

- Que, por tanto, se debe reconocer, mediante acto administrativo, los Beneficios Sociales de Compensación por Tiempo de Servicios por 13 años, 03 meses y 15 días por servicios prestados a la Institución y para efectos de liquidación se tendría un importe a pagar por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y vacaciones truncas por total de S/. 13,957.53 (TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 53/100 Soles) al exservidor administrativo D.L 276. NICOMIDES SANCHEZ USURIAGA en estricto cumplimiento del artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N°276, modificado por el artículo 2° de la Ley 31585, de acuerdo con el siguiente resumen:

PARA EL AÑO FISCAL 2024:

CLASIFICADOR	CONCEPTO	IMPORTE
21.41.12	Compensación por Tiempo de Servicios de Otros Regímenes (*)	13,182.54
21.41.16	Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas) (**)	774.99
TOTAL		13,957.53

(*) Gastos para cubrir la compensación por tiempo de servicios, por el cese de personal activo de regímenes especiales y otros no contempladas en las específicas anteriores

(**) Gastos por la asignación de compensación vacacional al personal activo. Incluye vacaciones truncas

- Que, por lo tanto, remite para su reconocimiento de Beneficios Sociales a favor del exservidor NICOMIDES SANCHEZ USURIAGA y recomienda se derive al área legal para su opinión legal.
- Que, asimismo con Oficio N°000661-2024-UNHEVAL-UFREM, de fecha 26 de setiembre del 2024, se remite la proyección de gastos de octubre a diciembre del 2024 y saldos disponibles de la partida de gastos 2.1.1 retribución y complemento en efectivo y 2.1.3 contribuciones a la seguridad social del personal activo (DL276, Carreras Especiales, DL 728 y Servicios Civil) y personal de CAS (DL1057) para la aplicación del artículo 25 de la Ley 32103 y asignación presupuestal señalando, que se cuenta con saldos disponible por s/. 2,748,655.58 soles lo cual se detalla los compromisos de pagos (CTS) y vacaciones truncas y no gozadas por s/.969,790.73 soles quedando con saldo disponible S/.1,778,864.85 soles, por lo que se encuentra favorable gestionar el pago de Beneficios Sociales que debe contar con reconocimiento del ACTO ADMINISTRATIVO para poder sustentar los requerimientos, que por tanto recomiendo que sigue su proceso de trámite correspondiente;

Que la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 000632-2024-UNHEVAL-OAJ, del 14.OCT.2024, remite el Informe N° 000085-2024-UNHEVAL-OAJ, con el que emite opinión legal respecto a los beneficios sociales por cese definitivo por causal de límite de edad del exservidor NICOMIDES SANCHEZ USURIAGA; y luego de detallar los **antecedentes** que se hacen mención en los considerandos precedentes y la **base legal** que sustenta el informe legal, informa lo siguiente:

...III

[Handwritten signatures and stamps]

RECTOR
SECRETARIA GENERAL



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1092-2024-UNHEVAL

-07-

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

3.1. Que, el artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Ahora bien, cuando se habla de legalidad este principio supone que todo aquello que se realice sea que se trate de actos deben adecuarse a las permisiones de la ley, pues no debe ceñirse a estas permisiones, se corre el riesgo de que el acto emitido sin la observancia de este principio se convierta en un acto antijurídico contrario a ley consecuentemente declarado nulo.

De la autonomía universitaria:

3.2. Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Sobre la aplicación del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley Universitaria N° 30220:

3.3. La Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276, señala que: "Los funcionarios y servidores públicos comprendidos en regímenes propios de Carrera, regulados por Leyes específicas continuarán sujetos a su régimen privativo, no obstante, lo cual deben aplicarse las normas de la presente Ley en lo que no se opongan a tal régimen".

Respecto al presente caso:

3.4. Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que son beneficios de los funcionarios y servidores públicos la Compensación por Tiempo de Servicios, que se otorga al personal nombrado al momento del cese; y el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, alcanzándose después de cumplir el ciclo laboral.

3.5. Ahora bien, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, número 4.1. indica: que la **Compensación vacacional**: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a la carga social y la **Compensación por Tiempo de Servicio**: La Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realizará de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.

3.6. De otro lado, previo a emitirse acto administrativo, corresponde remitirse los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de que emita la disponibilidad presupuestal, esto de conformidad a lo previsto en el artículo 34.2 del Sistema Nacional de Presupuesto Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante D.L. N° 1440, en concordancia con el artículo 4.2 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley N° 31953-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

3.7. Por consiguiente, estando a un derecho asistido en favor del administrado pues debe reconocer sus beneficios sociales para tal motivo debe realizar la disponibilidad presupuestal y la emisión de acto resolutivo como amerite.

3.8. Finalmente, el órgano competente para emitir pronunciamiento es el rector, de conformidad a lo previsto en el artículo 121°, literal f) del Estatuto Modificado de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0006-2022-UNHEVAL, el mismo que señala cuales son las atribuciones y ámbito funcional del rector: "**f) expedir las resoluciones de reconocimiento de tiempo de servicio, subsidio y otros beneficios del personal docente y servidor administrativo de la UNHEVAL**".

IV. OPINION

4.1. Que se **REMITA** todos los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos que emita disponibilidad presupuestal de acuerdo con lo expresado en el ítem 3.4 y 3.5 del presente informe.

4.2. Que, en caso de exista opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el señor Rector **EMITA RESOLUCIÓN RECTORAL** resolviendo:

- o **RECONOCER y OTORGAR** a favor del ex servidor administrativo NICOMIDIS SÁNCHEZ USURIAGA, el pago por concepto de Compensación de Tiempo de Servicio (CTS) y Compensación Vacacional, a los años prestados de servicio a la UNHEVAL de 13 años, 03 meses y 15 días de servicio prestados a la institución y para efecto de Liquidación por el importe de S/ 13,957.53 (Trece mil novecientos cincuenta y siete y 53/100 Soles), de acuerdo artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo 2 de la ley 31585 y al cálculo realizado por el personal

...III

NYTM/micb

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1092-2024-UNHEVAL

-08-

administrativo contenido en el Informe N° 000509-2024-UNHEVAL-UFREM respectivamente.
PARA EL AÑO FISCAL 2024:

CLASIFICADO R	CONCEPTO	IMPORTE
21.41.12	Compensación por Tiempo de Servicios de Otros Regímenes	13,182.54
21.41.16	Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)	774.99
TOTAL		13,957.53

4.3. Se DISPONGA que la Dirección General de Administración y sus dependencias adopten las acciones administrativas del caso respectivamente;

Que la coordinadora de la Unidad Funcional de Presupuesto, con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 000272-2024-UNHEVAL-UFPRES, del 15.OCT.2024, en atención a los documentos precedentes, emite informe presupuestal sobre el pago de beneficios sociales de compensación por tiempo de servicios y vacaciones truncas y no gozadas del exservidor administrativo NICOMIDES SANCHEZ USURIAGA, por cese por límite de edad; concluyendo que no se cuenta con Crédito Presupuestario en la Meta Presupuestaria 0034 9001 3999999999 5000005 Gestión de Recursos Humanos en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la partida de gastos 2.1. Personal y Obligaciones Sociales específica de gasto 21.41.12 Compensación por Tiempo de Servicios de Otros Regímenes y en la específica de gasto 21.41.16 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas), para cumplir con el pago de los beneficios sociales y vacaciones truncas del referido exservidor administrativo nombrado del Decreto Legislativo N° 276; asimismo, recomienda reconocer el monto por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) y compensación vacacional, a los años prestado de servicio a la UNHEVAL de 13 años, 03 meses y 15 días y para efectos de liquidación se tendría un importe a pagar por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de S/. 13,182.54 soles y por vacaciones truncas y no gozadas el importe de S/. 774.99 soles al exservidor nombrado del D.L 276 – NICOMIDIS SANCHEZ USURIAGA, disponiendo que el pago y su programación será de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y/o gestionar dichos recursos ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para cumplir con dichos compromisos, de acuerdo con el siguiente detalle:

CLASIFICADOR	CONCEPTO	IMPORTE
21.41.12	Compensación por Tiempo de Servicios de Otros Regímenes (*)	13,182.54
21.41.16	Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas) (**)	774.99
TOTAL		13,957.53

Que el rector, con el Proveído N° 005484-2024-UNHEVAL-RECT, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; por el Estatuto Modificado y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

1º. RECONOCER a favor del exservidor administrativo nombrado del Decreto Legislativo N° 276, señor **NICOMIDES SANCHEZ USURIAGA**, el pago de los siguientes beneficios sociales que asciende al importe total de S/. 13,957.53 soles, como sigue: Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por 13 años, 03 meses y 15 días, y vacaciones truncas; ello en el marco de lo establecido en el artículo 54°, inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo 2° de la Ley 31585; y al cálculo realizado en el Informe N° 000509-2024-UNHEVAL-UFREM, de acuerdo al siguiente detalle; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución:

PARA EL AÑO FISCAL 2024:

CLASIFICADOR	CONCEPTO	IMPORTE
21.41.12	Compensación por Tiempo de Servicios de Otros Regímenes (*)	13,182.54
21.41.16	Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas) (**)	774.99
TOTAL		13,957.53

(*) Gastos para cubrir la compensación por tiempo de servicios, por el cese de personal activo de regímenes especiales y otros no contempladas en las específicas anteriores

(**) Gastos por la asignación de compensación vacacional al personal activo. Incluye vacaciones truncas

Handwritten signatures and stamps: "REC" stamp, "SECRETARIA GENERAL" stamp, and a signature.



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1092-2024-UNHEVAL

-09-

- 2°. **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas la asignación del presupuesto para cumplir con el pago reconocido con el numeral 1° de la presente Resolución; y que la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones administrativas que el caso amerita.
- 3°. **NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado **NICOMIDES SANCHEZ USURIAGA**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten Signature]
GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
 RECTOR



[Handwritten Signature]
Lic. NINFA TORRES MUNGUÍA
 SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
 Rectorado
 VRAcad.-VRInv.
 OAJ.-OCI.
 Transparencia
 DIGA.-URH.-UFREM
 UFEyC.OPP-UFPRES
 UC.- UT.-Interesado.
 Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

[Handwritten Signature]
 Llc. Adm. Ninfa Y Torres Munguia
 SECRETARÍA GENERAL